

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA
DE REGIR LA LICITACIÓN PÚBLICA, TRAMITADA MEDIANTE
PROCEDIMIENTO ABIERTO Y PLURALIDAD DE CRITERIOS PARA EL
ARRENDAMIENTO DEL BAR KABIA DEL AYUNTAMIENTO DE MENDEXA**

CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO, NATURALEZA Y CODIFICACIÓN.

1.1.- El contrato que en base al presente pliego se realice tendrá por objeto el alquiler del bien inmueble patrimonial “KABIA”, el almacén anejo, y la vivienda de la planta primera situados en el barrio Zelaia de Mendexa.

Características del inmueble:

- Denominación y descripción del inmueble sobre el que se versa el arrendamiento: Edificio de planta rectangular con dos plantas. En la parte oeste del edificio sólo hay una planta. Paredes de mampostería, revocadas, y cubierta con dos vertientes y vertiente única. P.B. Bar (mostrador, zona de mesas, cocina-almacén). Baños, vestíbulo del bar, hueco de la escalera para acceso a la vivienda. P.1. Vivienda (3 habitaciones, cocina, baño y hall).

- Superficie: 216 m2 (todo el edificio).

- Linderos del inmueble: Norte, Sur, Este y Oeste: terrenos del edificio.

- Datos registrales: Tomo: 278, Libro: 7, Folio: 240, Finca: 547 de Mendexa, Inscripción: 1ª.

- Cargas y gravámenes: Según información registral que consta en el expediente.

- Valor del inmueble según inventario de bienes: 57.775,53 euros (todo el edificio).

- Naturaleza del dominio: Patrimonial.

- Bar-restaurante comprende los siguientes espacios: Zona de barra, zona de mesas, cocina, almacén, baños.

El tipo de establecimiento de bar-restaurante se califica como establecimiento hostelero de restaurante y como tal dispone de cocina debidamente equipada y zona destinada a comedor, con la finalidad de servir al público, mediante precio, comidas y bebidas para ser consumidas en el propio local, siempre que se haga cumpliendo todos los requisitos de la normativa aplicable.

- Los horarios y períodos mínimos de apertura y cierre del bar-restaurante serán los siguientes:

Tendrá derecho el concesionario a cerrar el establecimiento un día a la semana por descanso, a concretar por el Ayuntamiento teniendo en cuenta el día de cierre de los restantes establecimientos abiertos al público del municipio.

El adjudicatario deberá mantener abierto el bar todos los días del año, de 10:00 a 22:00, salvo aquellos que por motivos de descanso semanal y vacaciones le autorice el Ayuntamiento.

El horario podrá ser asimismo modificado de común acuerdo entre las partes contratantes, adecuando el horario de apertura y cierre a las necesidades de los vecinos/as de Mendexa.

El concesionario podrá mantener como máximo el establecimiento cerrado por vacaciones por un periodo de 15 días consecutivos. El periodo de cierre no podrá afectar a más de dos fines de semana consecutivos cerrado, ni al periodo de fiestas patronales del municipio.

Deberá colocar en lugar visible un cartel con el horario de apertura al público. En la memoria/proyecto de negocio deberá especificar su propuesta de trabajo, junto con horarios de apertura y cierre y vacaciones.

Sin perjuicio de los horarios mínimos de funcionamiento indicados anteriormente, el adjudicatario podrá ampliar los mismos, respetando, en todo

caso los horarios de funcionamiento previstos en la legislación.

1.2.- El presente contrato tiene la calificación de contrato privado, tal y como establecen, entre otros, los artículos 9 y 26 de la LCSP.

1.3.- El presente contrato tiene la siguiente codificación [(código CPV aprobado por el Reglamento (CE) N° 213/2008 de la Comisión de 28 de noviembre de 2007 que modifica el Reglamento (CE) n.º 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV)]:

- 55300000 - 3 Servicios de restaurante y comidas.

CLÁUSULA SEGUNDA.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

2.1.- La forma de adjudicación del presente contrato de arrendamiento será mediante concurso, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, de acuerdo con el artículo 107.1 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

2.2.- Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderán a varios criterios de adjudicación directamente vinculados al objeto del presente contrato, en base a la mejor relación calidad-precio y de conformidad con lo establecido en la cláusula décima del presente Pliego.

CLÁUSULA TERCERA.- PERFIL DE CONTRATANTE Y POSIBILIDAD DE VISITA GUIADA.

3.1.- Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a la actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, el Ayuntamiento de Mendexa cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente:

www.mendexa.net

El Perfil del Contratante incluye tanto la información de tipo general precisa para relacionarse con el órgano de contratación del Ayuntamiento de Mendexa, como puntos de contacto, números de teléfono, dirección postal y dirección electrónica, informaciones, anuncios y documentos generales, las instrucciones internas de contratación y modelos de documentos, así como la información particular relativa a los contratos que celebre.

3.2.- Igualmente, el expediente administrativo de contratación estará de manifiesto en las dependencias del Ayuntamiento de Mendexa a disposición de quien desee examinarlo, hasta el día anterior al señalado para la entrega de las proposiciones, durante las horas de oficina de atención al público (esto es, de lunes a viernes, de las 8.00 horas a las 14:00 horas).

3.3.- En el perfil de contratante del Ayuntamiento de Mendexa se publicará la adjudicación de los contratos, así como cualquier otro dato o información referente a su actividad contractual, tales como los anuncios de información previa contemplados en el artículo 134 de la LCSP, las licitaciones abiertas o en curso y la documentación relativa a las mismas, las contrataciones programadas, los contratos adjudicados, los procedimientos anulados, y cualquier otra información útil de tipo general, como puntos de contacto y medios de comunicación que pueden utilizarse para relacionarse con el órgano de contratación de acuerdo con lo establecido en el artículo 63 de la LCSP.

Se excluirá aquella información que no sea susceptible de publicación de conformidad con la legislación vigente. Todo ello, sin perjuicio de la necesaria comunicación o notificación, según proceda, a los licitadores afectados.

3.4.- Los plazos indicados en este apartado para formular preguntas, aclaraciones, etc. no interrumpirán el previsto para la presentación de proposiciones establecido en el presente Pliego o, en su caso, en el anuncio de licitación.

En los casos en que lo solicitado sean aclaraciones a lo establecido en los pliegos o resto de documentación, las respuestas tendrán carácter vinculante y, en este caso, se publicarán en el correspondiente perfil de contratante en términos que garanticen la igualdad y concurrencia en el procedimiento de licitación.

CLÁUSULA CUARTA.- PRECIO/CANON DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO.

4.1.- El canon/precio base de licitación mejorable al alza, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (21%), asciende a la cantidad de 192,08 euros (158,75 euros + 33,33 euros en concepto de IVA).

Cantidad determinada por el valor medio del mercado, según valoración realizada por los Servicios Técnicos Municipales.

4.2.- El valor estimado del presente contrato asciende a la cantidad de 7.620,00 euros.

4.3.- Se entenderá que las ofertas de los licitadores comprenden tanto el precio del contrato como el Impuesto sobre el Valor Añadido y demás tributos que sean de aplicación según las disposiciones vigentes.

CLÁUSULA QUINTA.- FORMA DE PAGO Y REVISIÓN DEL PRECIO.

El canon se revisará anualmente conforme al Índice de Precios al Consumo o índice que le sustituya, sin que la revisión anual pueda suponer en ningún caso la reducción cuántica del canon, en su caso, mejorado, debiendo ingresarse el del primer año en la Tesorería General de este Ayuntamiento dentro de los 15 días siguientes a la notificación del acuerdo de adjudicación al que resulte ser seleccionado tras el concurso público y anualmente deberá verificarse el mismo día o el siguiente hábil al del mencionado traslado, sin que quepa el aplazamiento o suspensión del mismo por ningún concepto.

CLÁUSULA SEXTA.- EXISTENCIA DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

Existe crédito adecuado y suficiente para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la presente contratación con cargo al presupuesto municipal del ejercicio 2022.

Asimismo, el órgano competente en materia presupuestaria reservará, en su caso, los créditos oportunos en los presupuestos de los ejercicios futuros que resulten afectados.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- PLAZO DE EXPLOTACIÓN DEL CONTRATO E INICIO DEL MISMO.

7.1.- El plazo de explotación del presente contrato será de DOS (2) años. Dicho plazo podrá ser prorrogado por el órgano de contratación y será obligatorio para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato.

Con las prórrogas incluidas, el periodo de explotación no superará las CUATRO (4) anualidades (DOS (2) años de principal + UN (1) año + UN (1) año de posibles prórrogas).

7.2.- El adjudicatario deberá iniciar la explotación del presente contrato en el plazo máximo de 5 días naturales a contar desde el día siguiente a la fecha de su perfeccionamiento.

CLÁUSULA OCTAVA.- ACREDITACIÓN DE LA APTITUD PARA CONTRATAR.

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones de contratar -artículo 71 de la LCSP- y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Las empresas deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto de contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y dispongan de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

8.1.- La capacidad de obrar de los empresarios se acreditará:

a) La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas, mediante la escritura o documento de constitución y los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

En su caso, dicha documentación podrá ser sustituida por la certificación del órgano encargado del Registro Oficial correspondiente que deberá acompañarse de una declaración responsable del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en la certificación no han experimentado variación.

b) La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

c) Los demás empresarios extranjeros, mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

Deberá justificar mediante informe que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3, en forma sustancialmente análoga. Dicho informe será elaborado por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior y se acompañará a la documentación que se presente. En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

d) En cuanto a personas físicas, mediante la fotocopia compulsada del documento nacional de identidad.

8.2.- La prueba por parte de los empresarios de la no concurrencia de alguna de las prohibiciones de contratar establecidas en el artículo 71 de la LCSP, podrá realizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 85 de la LCSP:

a) Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

b) Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

8.3.- Documentos acreditativos de la existencia de la siguiente solvencia técnica, económica y financiera.

- Solvencia económica y financiera de los empresarios se acreditará por el siguiente medio:

Volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación.

Declaración sobre el volumen anual de negocios del licitador o candidato, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos una vez y media el valor estimado del contrato cuando su duración no sea superior a un año, y al menos una vez y media el valor anual medio del contrato si su duración es superior a un año.

El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el

empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito.

Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

- Solvencia técnica o profesional de los empresarios se acreditará por los siguientes medios -necesario cumplir con los dos requisitos-:

Primer requisito:

Una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos.

Cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

Será requisito necesario para que los licitadores puedan presentarse, que estos hayan prestado/explotado servicios de similares características.

Para determinar que un trabajo o servicio es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato, el pliego de cláusulas administrativas particulares podrá acudir además de al CPV, a otros sistemas de clasificación de actividades o productos como el Código normalizado de productos y servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC), a la Clasificación central de productos (CPC) o a la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE), que en todo caso deberá garantizar la competencia efectiva para la adjudicación del contrato. En defecto de previsión en el pliego se atenderá a los tres primeros dígitos de los respectivos códigos de la CPV.

Segundo requisito:

Titulaciones académicas y profesionales del empresario y del personal directivo de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato.

Titulación requerida del personal adscrito al presente contrato:

- El personal adscrito al servicio deberá acreditar como mínimo estar en posesión del carné de manipulador de alimentos o equivalente.

8.4.- No podrán concurrir a la presente licitación aquellas empresas que hubieren participado en la elaboración de las especificaciones técnicas a que se refiere el presente contrato, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

8.5.- Al margen de acreditar su solvencia técnica por los medios antes indicados, los licitadores deberán asumir el compromiso de adscribir a la ejecución del presente contrato los medios personales y materiales ofertados para llevarla a cabo adecuadamente.

8.6.- Los licitadores deberán aportar copia de la póliza y justificante de pago de la prima del contrato de seguro, que mantendrán a su cargo durante el periodo de duración del contrato y plazo de garantía (debiéndose ir acreditando el pago de las sucesivas primas, en su caso).

El adjudicatario será responsable de los daños o perjuicios ocasionados a bienes o a terceras personas, con motivo de los trabajos/servicios a realizar. Para garantizar los posibles daños dispondrá el adjudicatario de un seguro de responsabilidad civil con un límite superior en su suma asegurada de 300.000,00 euros. Al finalizar el contrato, uniéndose al acta de recepción, deberá acreditar que la póliza tiene vigencia durante el plazo de garantía establecido y que la prima correspondiente a la misma se encuentra totalmente satisfecha. En esta póliza deben figurar expresamente como asegurados los daños y perjuicios que se causen a terceras personas como consecuencia de la ejecución de los servicios imputables tanto al adjudicatario, así como a su personal con intervención en el contrato.

CLÁUSULA NOVENA.- PLAZO Y PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y CONTENIDO DE LAS MISMAS.

9.1.- El **plazo** para presentar las ofertas será el de 15 días naturales desde la publicación del anuncio de licitación. La presentación de ofertas podrá realizarse durante 24 horas al día los 7 días de la semana; la fecha y hora de presentación de la oferta serán aquellas que consten en el resguardo acreditativo emitido por el Registro Electrónico del Ayuntamiento y coincidirá con el momento en el que finaliza la recepción de la oferta (no obstante, el último día para la entrada de las ofertas finalizará a las 14.00 horas).

Nota.- Se entiende por huella electrónica “hash” de la oferta el conjunto de datos cuyo proceso de generación garantiza que se relacionan de manera inequívoca con el contenido de la oferta propiamente dicha, y que permiten detectar posibles alteraciones del contenido de ésta garantizando su integridad, toda vez, que permite comprobar que su contenido no se ha alterado desde el momento del envío por parte de la licitadora.

En aquellos casos en los que los licitadores tengan problemas técnicos en el envío de la oferta, por ejemplo porque se prevean dificultades en la transmisión de la oferta derivadas del tamaño de la misma, problemas de conexiones de la red, etc. deberán enviar en todo caso antes del final del plazo de presentación de ofertas la huella electrónica “hash”, de su oferta. En este caso, dispondrán de un plazo de 24 horas para completar el envío de la oferta, plazo que se computará desde el momento de envío de la huella electrónica “hash” al correo electrónico idazkaritza.mendexa@bizkaia.org realizado, en todo caso antes del final del plazo de presentación de ofertas.

Los licitadores deberán enviar la huella electrónica “hash” transcrita (no imagen) de su oferta al correo electrónico del Ayuntamiento con indicación del número de expediente al que se refiere junto con los datos identificativos de la empresa licitadora con el fin de que la Mesa de Contratación pueda comprobar que dicha huella digital coincide con la huella de la oferta presentada una vez se produzca el envío de la misma.

En caso de no poder acceder al contenido de una oferta porque el archivo esté dañado, se puede recurrir a la copia local generada automáticamente en el equipo de la licitadora, comprobando que la huella digital de la oferta coincide con lo que consta en poder del órgano de contratación.

9.2.- Lugar de presentación: Las proposiciones se presentarán de forma electrónica dentro del plazo de admisión señalado en el anuncio de licitación publicado en el perfil del contratante y, en su caso, en el Diario Oficial de la Unión Europea.

Las proposiciones se presentarán por medios electrónicos a través de la Plataforma de Licitación Electrónica del Ayuntamiento de Mendexa.

9.3.- Envío de ofertas electrónicas:

Para poder licitar electrónicamente la interesada deberá descargarse previamente la aplicación de presentación de ofertas en la siguiente dirección:

<http://apps.bizkaia.eus/sobresjnlp/webstart/aplicacionOfertas.jnlp>

Para acceder a la Plataforma de Licitación Electrónica es necesario que la licitadora disponga de un certificado electrónico reconocido o cualificado emitido por una de las entidades de certificación reconocidas por la plataforma.

Los certificados admitidos pueden consultarse en la dirección <http://www.mendexa.net>

El tamaño máximo permitido de cada fichero individual que se anexa en una oferta electrónica está establecido en 30 MB. La plataforma no establece límite alguno en el número de archivos que se pueden adjuntar a una oferta.

Restricciones en las extensiones de archivo en las ofertas

Los formatos admitidos para los documentos que se anexan en la presentación de una oferta son los siguientes:

- .doc | .docx : Formatos de texto nativos de Microsoft Word.
- .xls | .xlsx : Formato de hoja de cálculo nativo de Microsoft Excel.
- .ppt | .pptx : Formato de presentación nativo de Microsoft PowerPoint.
- .rtf : Formatos de texto estándar.
- .sxw : Formato de texto nativo Star Office.
- .abw : Formato de texto nativo de Abiword.
- .pdf : Formato documental nativo de Adobe Acrobat.
- .jpg : Formato gráfico.
- .bmp : Formato gráfico nativo de Microsoft Windows.
- .tiff | .tif : Formato gráfico.
- .odt : Formato OpenDocument texto.
- .ods : Formato OpenDocument hoja de cálculo.
- .odp : Formato OpenDocument presentación.

- .odi : Formato OpenDocument imagen.
- .zip : Formato comprimido nativo de Winzip y soportado por Microsoft Windows.
- .dwg : Formato de dibujo AutoCAD.

Como medida alternativa para adjuntar archivos de otros formatos, se pueden envolver en un archivo comprimido (ZIP).

Es responsabilidad de las personas licitadoras velar porque las ofertas estén libres de virus. No obstante, la mera presencia de virus no determina la exclusión de la oferta, siempre que se pueda acceder a su contenido. Atendiendo a las circunstancias que concurran en cada caso, será la Mesa de Contratación la que decida al respecto.

9.4.- Propositiones. La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicionada por la persona o empresa licitadora del contenido de la totalidad de las cláusulas de este pliego, y del resto de documentos contractuales, sin salvedad o reserva alguna, así como la declaración responsable de la exactitud de todos los datos presentados y de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

Una vez presentada la documentación no podrá ser retirada o modificada bajo ningún pretexto.

Cada persona o empresa licitadora no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de lo dispuesto sobre admisibilidad de variantes. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otros empresarios si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y restante documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

9.5.- Forma y contenido de las proposiciones.

Sobres cerrados. Las proposiciones se presentarán en sobres electrónicos.

a) Se presentarán tres sobres, la denominación de los sobres y sus fases de apertura son las siguientes:

- Fase primera: Sobre A: Documentación Administrativa -requisitos previos-.
- Fase segunda: Sobre C: Oferta no valorable mediante fórmulas matemáticas - evaluación previa-.
- Fase tercera: Sobre B: Oferta Económica y restante documentación valorable mediante fórmulas matemáticas.

Las proposiciones serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento de apertura de las proposiciones.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos, así como una relación numerada de los mismos:

SOBRE A.- DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA -REQUISITOS PREVIOS:-

a) Documento Nacional de Identidad o documento fehaciente que haga sus veces de la persona que presente la proposición.

b) Cuando quien licite sea una persona jurídica, la escritura o documento de constitución, y en su caso, de modificación, los estatutos o el acto fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate.

En todo caso será necesario que las prestaciones objeto del contrato estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de la actividad que a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales les sean propios.

c) En caso de Uniones Temporales de empresarios: cada uno de los componentes acreditará su capacidad, personalidad, representación y solvencia.

d) Empresarios/as no españoles/as que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea: inscripción de los empresarios/as en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación. Asimismo, cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

e) Personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea: informe de la Misión Diplomáticas Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa. Asimismo, se acompañará a la documentación que presente que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración en forma sustancialmente análoga.

Se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

- Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán poder bastante al efecto. Si el licitador fuera persona jurídica, éste poder deberá estar

debidamente inscrito en el Registro Mercantil. No obstante, si se trata de un poder para un acto concreto no será necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 94.1 del Reglamento del Registro Mercantil.

- Declaración responsable con mención expresa de la referencia del contrato concreto, de no estar incurso/o en ninguna de las prohibiciones de contratar establecidas en la LCSP. Esta declaración responsable comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y de que no existen deudas de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo en el Ayuntamiento, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse antes de la adjudicación, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar esta.

- Documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera y técnica y profesional: Véase lo dispuesto en la cláusula octava del presente PCAP.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados anteriores, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

- Designación como confidencial de informaciones facilitadas por la empresa. En caso de estimarlo preciso, el licitador podrá indicar las informaciones y aspectos de la oferta que considera de carácter confidencial por razón de su vinculación a secretos técnicos o comerciales.

De acuerdo con el artículo 133 de la LCSP, el Ayuntamiento no divulgará la información facilitada por los empresarios que éstos hayan designado como confidencial en el momento de presentar su oferta. El carácter de confidencial afecta, entre otros, a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a

cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en ese procedimiento de licitación o en otros posteriores. El deber de confidencialidad del órgano de contratación, así como de sus servicios dependientes no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta del adjudicatario. Los licitadores por su parte no podrán divulgar la información que con tal carácter se designe durante el plazo que se determine.

El Sobre A incluirá declaración responsable que se ajustará al formulario de documento europeo único de contratación que se adjunta como Anexo núm. I.

El órgano o la mesa de contratación podrán pedir a los candidatos o licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

En una fase inicial, el presente documento sustituirá la presentación de la documentación requerida con anterioridad.

**SOBRE B.- OFERTA ECONÓMICA Y RESTANTE DOCUMENTACIÓN
RELACIONADA CON LOS CRITERIOS VALORABLES DE FORMA
MATEMÁTICA:**

En este sobre, se deberá incluir la oferta económica que será formulada conforme al modelo que se adjunta como Anexo II de este Pliego, formando parte inseparable del mismo.

Las ofertas de los contratantes deberán indicar, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

La proposición económica se presentará en caracteres claros o escrita a máquina y no se aceptarán aquéllas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan

conocer, claramente, lo que el Ayuntamiento de Mendexa estime fundamental para considerar la oferta.

Igualmente se incluirá la restante documentación relacionada con los criterios objetivos predeterminados en el Pliego de Condiciones Administraciones Particulares al objeto de que estos sean valorados.

SOBRE C.- DOCUMENTACIÓN TÉCNICA NO VALORABLE DE FORMA MATEMÁTICA -EVALUACIÓN PREVIA-:

Documentos que permitan a la Mesa de Contratación valorar las condiciones de las ofertas según aspectos/criterios de valoración subjetivos.

En el presente sobre solamente se podrá incluir documentación relativa a criterios no valorables mediante la aplicación de fórmulas matemáticas.

En el supuesto de que se incluya documentación relativa a criterios valorables mediante la aplicación de fórmulas matemáticas será causa de exclusión de la presente licitación.

El Ayuntamiento de Mendexa podrá comprobar tanto antes como después de la adjudicación y en el curso del contrato, la veracidad del contenido de los documentos incluidos en los sobres “A”, “B” y “C”, entendiéndose que la falsedad de los datos y circunstancias presentados por la empresa puede ser causa de resolución del contrato en su caso, por incumplimiento imputable al contratista con pérdida de la fianza definitiva constituida o en su caso, indemnización por valor de aquella si no se ha constituido.

CLÁUSULA DÉCIMA.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y SUPUESTOS DE EMPATE -CRITERIO DE DESEMPATE-.

10.1.- El presente contrato se adjudicará mediante procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación directamente vinculados con el objeto del presente contrato.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa -mejor relación calidad-precio- se atenderá a los siguientes criterios de adjudicación:

A.- Criterios no cuantificables de forma automática/matemática: Hasta 49 puntos.

- Criterio único.- Plan integral de explotación del servicio: Hasta 49 puntos.

Para la distribución de los puntos se valorará el proyecto de gestión y explotación del bar-restaurant, otorgándose los mismos con base en la adaptación del proyecto a las necesidades y características del municipio, en función de los siguientes aspectos:

Plan de negocio previsto: 15 puntos.

Programa de trabajo y sistema de organización: 5 puntos.

Controles de limpieza: 5 puntos.

Calendario y horario de apertura del bar: 10 puntos.

Prestaciones que se van a ofrecer a los usuarios: 9 puntos.

Oferta de restauración: calidad de los productos ofrecidos, variedad, originalidad y presentación: 5 puntos.

Umbral mínimo de puntuación exigido al licitador: Aquellas proposiciones que no obtengan al menos 20 puntos en la valoración del presente criterio subjetivo serán excluidas del proceso, y ya no se valorarán respecto de las mismas los criterios evaluables mediante fórmula matemática.

Nota.- Se recomienda que la memoria explicativa del presente criterio no sea superior a 20 páginas en formato Dina A4, salvo para el caso de planos adjuntos (descontado portada, contra-portada e índice).

B.- Criterios cuantificables de forma automática/matemática: Hasta 51 puntos.

- Criterio núm. 1.- Oferta económica: Hasta 30 puntos.

La fórmula a aplicar será la siguiente:

- Se otorgará la puntuación máxima a la oferta económicamente más ventajosa al alza.
- Se calculará la ponderación del resto de ofertas concurrentes con arreglo a la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación} = \frac{\text{puntuación máxima} \times \text{oferta concurrente}}{\text{mejor oferta}}$$

Será necesario que los licitadores desglosen y justifiquen la oferta económica presentada mediante memoria.

- Criterio núm. 2.- Conocimientos de euskera: Hasta 10 puntos.
 - Por la presentación del C1: 10 puntos.
 - Por la presentación del B2: 7,5 puntos.
 - Por la presentación del B1: 5 puntos.
 - Por la presentación del A2: 2,5 puntos.

Nota.- La acreditación de los distintos perfiles se hará mediante la presentación del correspondiente certificado oficial. Se tendrán en cuenta las equivalencias a los perfiles lingüísticos según lo que dispone la normativa de aplicación.

Para poder ser puntuado el presente criterio, el título deberá ser presentado por la persona que igualmente venga a prestar el servicio de forma presencial.

- Criterio núm. 3.- Equipo de trabajo: Hasta 11 puntos
 - Por tener en el equipo de trabajo un cocinero titulado: 8 puntos. Se acreditará mediante la presentación del título compulsado.
 - Por tener en el equipo un camarero con 5 años de experiencia en la explotación: 3 puntos. Para su acreditación se exige certificado de la Seguridad Social del trabajador y una declaración del bar en el que prestó sus servicios.

10.2.- El empate entre varias ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

En primer lugar: Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.

En caso de nuevo empate: Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.

En caso de nuevo empate: Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.

En caso de nuevo empate: El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

CLÁUSULA UNDÉCIMA.- MESA DE CONTRATACIÓN Y PERSONAL DE CONTACTO.

11.1.- La Mesa de Contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la LCSP.

La Mesa de contratación estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Igualmente, actuará como secretario de la mesa de contratación un funcionario. Los miembros de la Mesa de Contratación constituida al efecto para la presente licitación son los siguientes:

Presidente:

- Don Pedro Cenigaonaindia Badiola.

Vocales:

- Doña Garazi Olabarriaga Belasko, Secretaria - Interventora con funciones de asesoría jurídica y económica.

- Don Xabier Gabiola Uberuaga.

Secretario:

- Doña Oibar Zancada Arizaga o funcionario que le sustituya, como Secretario de la Mesa de Contratación.

11.2.- El personal de contacto para el presente expediente de contratación será el siguiente:

- Para cuestiones jurídicas y técnicas: Departamento de Secretaría: Doña Garazi Olabarriaga Belasko.

**CLÁUSULA DUODÉCIMA.- ADMINISTRACIÓN CONTRATANTE,
ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y SERVICIO GESTOR.**

12.1.- La entidad adjudicadora del presente contrato es el Ayuntamiento de Mendexa.

12.2.- El órgano competente para adjudicar el objeto del presente contrato es la Alcaldía, de conformidad con lo establecido en los artículos 61, 323 y la Disposición Adicional Segunda de la LCSP.

La dirección del órgano de contratación es Zelaia Auzoa, 1, 48289 Mendexa (Bizkaia).

Igualmente, el correo electrónico del órgano de contratación es idazkaritza.mendexa@bizkaia.org.

12.3.- El servicio gestor de la presente licitación es el Departamento de Secretaria.

**CLÁUSULA DECIMOTERCERA.- APERTURA DE PROPOSICIONES,
PUBLICIDAD DEL RESULTADO DE LOS ACTOS DE LA MESA DE
CONTRATACIÓN, NOTIFICACIONES A LOS LICITADORES AFECTADOS Y
ACLARACIÓN DE OFERTAS.**

13.1.- La apertura de las proposiciones se efectuará en el plazo máximo de 20 días contados desde la fecha de finalización del plazo para presentar las ofertas.

La Mesa de Contratación procederá a la apertura de los “Sobres A” y calificará la documentación administrativa contenida en los mismos. El Presidente dará cuenta a los asistentes del número de proposiciones recibidas y del nombre de los licitadores presentados.

Si fuera necesario, la Mesa de Contratación concederá un plazo no superior a tres (3) días para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

De igual forma, la Mesa de contratación podrá solicitar precisiones o aclaraciones sobre las ofertas presentadas, ajustes en las mismas o información complementaria relativa a ellas, siempre que ello no suponga una modificación de los elementos fundamentales de la oferta o de la licitación pública, en particular de las necesidades y de los requisitos establecidos en el anuncio de licitación o en el documento descriptivo, cuando implique una variación que pueda falsear la competencia o tener un efecto discriminatorio.

13.2.- Posteriormente, se procederá a la apertura pública y examen de los “Sobres C”, que contienen los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor - evaluación previa-.

En primer lugar, el Presidente dará cuenta a los asistentes del número de proposiciones recibidas y del nombre de los licitadores presentados, comunicando el resultado de la calificación de la documentación general presentada en los “Sobres A”, con expresión de los licitadores admitidos y de los excluidos, y de las causas de su exclusión, invitando a los asistentes a que formulen las observaciones que estimen oportunas, que serán reflejadas en el acta, pero sin que en este momento pueda la Mesa de Contratación hacerse cargo de documentos que no hubiesen sido entregados durante el plazo de admisión de ofertas, o el de subsanación de defectos u omisiones.

A continuación, el Secretario de la Mesa de Contratación procederá a la apertura de los “Sobres C” de los licitadores admitidos, dando lectura a la relación de los documentos aportados respecto a los criterios de adjudicación a que se refiere el citado sobre.

Tras la lectura de dichas proposiciones, la Mesa de Contratación podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos, para la valoración de las mismas con arreglo a los criterios y a las ponderaciones establecidas en este Pliego.

13.3.- Una vez llevada a cabo la valoración de la documentación incluida en los Sobres C, la Mesa de Contratación se reunirá nuevamente para proceder a la apertura pública de los “Sobres B”.

Iniciado este acto, el Presidente dará cuenta de las proposiciones que hubieran quedado excluidas tras la apertura de los Sobres C, seguidamente informará de la puntuación obtenida por cada una de las empresas licitadoras.

A continuación, la Secretaria de la Mesa de Contratación procederá a la apertura de los “Sobres B” de los licitadores admitidos, dando lectura a la relación de los documentos aportados respecto a los criterios de adjudicación a que se refiere el citado sobre.

13.4.- De todo lo actuado conforme a los apartados anteriores, se dejará constancia en las actas correspondientes en las que se reflejará el resultado del procedimiento y sus incidencias.

13.5.- A la vista de la valoración obtenida en los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor o subjetivos (Sobres C) y en los criterios cuya ponderación es automática/ matemática (Sobres B), la Mesa de Contratación propondrá el adjudicatario del presente contrato (propuesta de adjudicación) al Órgano de Contratación.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA.- REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN.

Tras solicitar, en su caso, los informes técnicos que estime convenientes y a la vista de la propuesta de adjudicación elaborada y presentada por parte de la Mesa de Contratación, el órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar

desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación:

- Documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (certificación positiva).

Cuando se ejerzan actividades sujetas al Impuesto sobre Actividades Económicas, el adjudicatario deberá presentar documento de alta, referido al ejercicio corriente, o último recibo, junto con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto y, en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.

- Documentación justificativa (certificación positiva) de hallarse al corriente con la seguridad social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello.
- Documentación justificativa de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del presente contrato.
- El contrato de seguro de responsabilidad civil (copia de la póliza y justificante de pago).
- Documento justificativo de haber constituido la garantía definitiva que en su caso sea procedente.
- Documento justificante del correspondiente alta en el Impuesto de Actividades Económicas epígrafe que corresponda referida el ejercicio corriente.

- Restante documentación así requerida tanto en el PCAP como en el PCT para ser adjudicatario del presente contrato.
- En el caso de resultar adjudicatarios ofertantes que se hubiesen comprometido a constituirse en UTE, deberán aportar en este momento la escritura pública de constitución.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA.- CONSTITUCIÓN DE LAS GARANTÍAS PROVISIONALES Y DEFINITIVAS.

15.1.- Garantía provisional: De acuerdo con lo establecido en el artículo 106 de la LCSP, los licitadores no deberán constituir garantía provisional.

15.2.- Garantía definitiva: El licitador que hubiera presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá acreditar la constitución de la garantía de un 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

La garantía podrá constituirse en alguna de las siguientes formas:

a) En efectivo o en valores, que en todo caso serán de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, sin perjuicio de lo dispuesto para los contratos que se celebren en el extranjero.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

Cuando, a consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación su precio, se reajustará la garantía en el plazo de quince días, contados desde la fecha en

que se notifique al adjudicatario la resolución de modificación del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 109.3 de la LCSP.

En el plazo de quince días, contado desde la fecha en que se hagan efectivas, en su caso, las penalidades o indemnizaciones, el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía constituida en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 110 de la LCSP.

En caso de que se hagan efectivas sobre esta garantía las penalidades o indemnizaciones exigibles al adjudicatario, éste deberá reponer o ampliar aquélla en la cuantía que corresponda en el plazo de quince (15) días naturales desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

Cuando como consecuencia de una modificación del contrato experimente variación su precio, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince (15) días naturales contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular expresará los siguientes extremos:

- En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
- Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.
- En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.
- En la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización.

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA.- PLAZO PARA LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO, FORMALIZACIÓN Y PUBLICIDAD.

17.1.- El órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato que deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en los artículos 151 y 153 de la LCSP.

17.2.- La formalización del contrato en documento administrativo constituye título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando por causas imputables al contratista no pudiese formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, el Ayuntamiento podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional que, en su caso hubiese exigido.

17.3.- De la formalización del contrato se dará publicidad según lo dispuesto en el artículo 154 de la LCSP.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ARRENDATARIO Y DEL ARRENDADOR.

El arrendatario:

- El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas contenidas en el presente Pliego y, en su caso, a las especificaciones técnicas unidas al expediente.

- Llevar directamente la explotación del bar objeto del presente contrato, no pudiendo subarrendar ni ceder la explotación.

- Suscribir un seguro que comprenda tanto los daños al dominio público como a particulares por un valor mínimo de 300.000,00 euros.

- A obtener las licencias y autorizaciones establecidas por la legislación aplicable que resulten precisas para la ejecución del contrato, contando, en todo caso, con la autorización previa del órgano de contratación.

- Prestar el servicio de forma regular y continuada, salvo que el Ayuntamiento de Mendexa decida cerrar el edificio público por alguna causa justificada en la que se haga inviable la apertura.

- El arrendamiento será a riesgo y ventura del adjudicatario por lo que no será procedente ningún tipo de indemnización por causas adversas que hagan disminuir la afluencia de usuarios a las instalaciones públicas.

- Todas las partes intervinientes en la presente licitación aceptan voluntariamente dar transparencia institucional a todos los datos derivados de los procesos de licitación, adjudicación y ejecución hasta su finalización.

- La empresa adjudicataria remitirá cada tres (3) meses copia de los documentos TC-1 y TC-2 de cotización a la Seguridad Social generados por la prestación de servicio, debidamente abonados. Igualmente, deberá presentar trimestralmente los justificantes de los ingresos en la Hacienda Foral de las retenciones salariales a cuenta del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas correspondientes a sus trabajadores.

- El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones legales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad e higiene en el trabajo, quedando el Ayuntamiento exonerado de responsabilidad por este incumplimiento.

- El contratista está obligado a indicar el convenio colectivo que será de aplicación a los trabajadores y trabajadoras que realicen la actividad objeto del contrato, en el caso de resultar adjudicatarios, así como la obligación de facilitar cuanta información se requiera sobre las condiciones de trabajo que, una vez adjudicado el contrato, se apliquen efectivamente a esos trabajadores y trabajadoras.

- El adjudicatario del contrato, a lo largo de toda la ejecución del mismo, deberá abonar el salario recogido en el convenio colectivo de aplicación según la categoría profesional que le corresponda a la persona trabajadora, sin que en ningún caso el salario a abonar pueda ser inferior a aquel.

- Cualquier modificación del personal que presta los servicios (altas, bajas, sustituciones, modificaciones de contrato, etc.) precisará de la previa comunicación al Ayuntamiento, con la antelación suficiente y en su caso conformidad. El incumplimiento de la presente obligación podrá ser causa de resolución de contrato.

- El Ayuntamiento queda exonerado de cualquier responsabilidad por los incumplimientos del contratista en materia laboral, de seguridad social y de seguridad en el trabajo, repercutiendo al adjudicatario cualquier sanción que las Administraciones competentes pudieran imponer al Ayuntamiento subsidiariamente como consecuencia de

incumplimientos en la materia de personal afecto a este servicio, sin perjuicio de la penalización que además pueda imponerse.

- El contratista está obligado a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello.

- El adjudicatario del presente contrato deberá aportar aquellos equipamientos, mobiliario, menaje, decoración, etc. necesarios para el correcto funcionamiento del servicio de bar-restaurant.

- Durante el desarrollo del servicio y hasta que se cumpla el plazo de garantía, el contratista es responsable de los defectos que puedan advertirse.

- Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración será responsable la misma dentro de los límites señalados en las leyes.

- Obligación de conservar, proteger, defender y mejorar el bien objeto de arrendamiento.

- Reparar los daños debidos a un uso anormal o contrario al destino de los bienes y los que sean consecuencia de circunstancias sobrevenidas e imprevisibles que no constituyan fuerza mayor.

- El abono puntual y actualizado de la renta anual en los términos convenidos.

- Habrá de encargarse de la limpieza, mantenimiento, conservación, reparación de los bienes muebles e inmuebles objeto del presente arrendamiento. Asimismo, los bienes muebles, electrodomésticos, menaje...que no puedan ser reparados y sean necesarios para la explotación del negocio y deban sustituirse, serán a cuenta del arrendatario.

- El arrendatario deberá proceder al alta o cambio de titularidad de los suministros de luz, agua y gas necesarios para la explotación del bar durante la vigencia del contrato. En el caso de que no sea posible hacerse efectivo el cambio de titularidad de los

suministros, deberá reintegrar al ayuntamiento el importe de la facturación correspondiente.

- El adjudicatario deberá instalar una caja registradora donde constará cada servicio realizado, debiendo expender tickets de las consumiciones en las que deberá constar:

- Número y en su caso, serie.
- Fecha de expedición.
- Número de Identificación Fiscal, nombre y apellidos, razón o denominación social completa del arrendatario.
- Identificación del tipo de bienes entregados o de servicios prestados.
- Tipo impositivo aplicado.
- Contraprestación total.

- Reconocerá la facultad del Ayuntamiento de inspeccionar en todo momento el bien objeto de la cesión.

- Habrá de cumplir el período total del contrato, si desiste del contrato con antelación deberá indemnizar al arrendador con una cantidad equivalente a una mensualidad de la renta en vigor por cada año del contrato que reste por cumplir. Los periodos de tiempo inferior a un año, darán lugar a la parte proporcional de la indemnización.

- El arrendatario no podrá instalar ninguna máquina recreativa o elementos de juego sin previa autorización expresa de este Ayuntamiento.

- Queda prohibida la venta de bebidas alcohólicas y tabaco a menores. Asimismo, queda prohibido fumar dentro del establecimiento.

- El adjudicatario del contrato comunicará de inmediato al Ayuntamiento de Mendexa las averías producidas en los equipos e instalaciones de titularidad municipal. Todas las reparaciones que vengan derivadas del uso de las propias instalaciones serán por cuenta del adjudicatario.

- El Ayuntamiento se reserva el derecho de revisar periódicamente el funcionamiento del servicio de la maquinaria, el mobiliario, los enseres e instalaciones en general. Tras lo cual emitirá un informe, tanto de sobre las propias instalaciones como del funcionamiento.

- Toda reparación que implique modificar instalaciones de uso general (electricidad, agua, gas, etc.) deberá comunicarse previamente al Ayuntamiento.

- Las tarifas a aplicar en las consumiciones que se produzcan en el bar deberán estar expuestas al público debiendo ser fácilmente visibles para todo aquel que acceda al local.

- La entrada al bar será, con carácter general, libre y gratuito para los usuarios del mismo. Excepcionalmente, y con ocasión de algún acto o festejo especial y previa autorización del Ayuntamiento, podrá exigirse el pago de una cantidad por la entrada.

- Habrá de someterse a las demás obligaciones que establezca la legislación vigente.

El arrendador:

- A entregar al arrendatario la cosa objeto del contrato arriendo en perfecto estado para el uso a que se destina.

Así, entregará al adjudicatario todos los elementos materiales recogidos en el Anexo IV del presente Pliego. El resto de mobiliario, equipamiento electrónico, maquinaria, utensilios, menaje y cuantos otros elementos sean necesarios los aportará el propio adjudicatario.

El inventario recogido en el Anexo IV será suscrito por la alcaldía y por el adjudicatario en prueba de conformidad, comprometiéndose este último a devolver al Ayuntamiento en el momento en que concluya el presente contrato cuanto estuviese recogido en el citado inventario en perfecto estado de conservación. Caso contrario, el Ayuntamiento procederá a las reparaciones o reposiciones a que hubiera lugar con cargo a la garantía.

Si el adjudicatario adquiere cualquier otro material necesario para la prestación

del servicio, deberá ponerlo en conocimiento del Ayuntamiento con antelación a su adquisición siendo esta por cuenta del mismo.

- A mantener al arrendatario en el goce pacífico del arrendamiento por todo el tiempo del contrato.

- A realizar las reparaciones que sean necesarias para conservar el inmueble en las condiciones de habitabilidad para servir al uso convenido, salvo cuando el deterioro de cuya reparación se trate sea imputable al arrendatario a tenor de lo dispuesto en los artículos 1563 y 1564 del CC.

- Igualmente, el Ayuntamiento de Mendexa no se hará responsable de la falta de pago de los arrendatarios a sus proveedores, ni de los deterioros o robos que se puedan cometer en las instalaciones.

CLÁUSULA DECIMONOVENA.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO, CONDICIONES ESPECIALES DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y FIGURA RESPONSABLE DEL CONTRATO.

19.1.- El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas contenidas en el presente Pliego y, en su caso, a las especificaciones técnicas unidas al expediente.

Cuando por actos u omisiones imputables al contratista o a personas de él dependientes se comprometa la buena marcha del contrato, la Administración podrá exigir la adopción de las medidas que estime necesarias para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución del mismo.

19.2.- Consideraciones de ejecución de contrato: Cumplimiento de las Convenciones fundamentales de la Organización Mundial del Trabajo.

El adjudicatario deberá estar al corriente de pago de las nóminas del personal que participe en la ejecución del contrato. A estos efectos se considerará que incumple la

citada condición cuando se produzca un retraso o impago en el abono de las nóminas en más de dos meses.

19.3.- El órgano de contratación designará una persona responsable del contrato conforme se establece en el artículo 62 de la LCSP. La designación del responsable del contrato se acordará por el órgano de contratación en el acuerdo de aprobación del expediente de contratación y se notificará al que resulte adjudicatario del contrato.

Corresponderá al responsable del contrato:

- La supervisión de la ejecución del contrato.
- Adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización del contrato.
- Proponer la imposición de penalidades previstas en este pliego.
- Asistir a la recepción del contrato.

CLÁUSULA VIGESIMA.- PLAZO DE GARANTÍA.

20.1.- El objeto del presente contrato quedará sujeto a un plazo de garantía de un (1) mes, a contar desde la fecha de entrega y recepción del inmueble, plazo durante el cual la Administración podrá comprobar el estado del mismo y lo estipulado en el presente Pliego.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos de los trabajos realizados, el Órgano de Contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

El contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

Durante el periodo de garantía, el contratista estará obligado a subsanar, a su costa, todas las deficiencias que se puedan observar en lo ejecutado, con independencia de las consecuencias que se pudieran derivar de las responsabilidades en que hubiera podido incurrir, de acuerdo a lo establecido en el presente Pliego y en la LCSP.

20.2.- Transcurrido el plazo de garantía, si no resultasen responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva se dictará acuerdo de devolución de aquella o de cancelación del aval, conforme al procedimiento establecido.

CLÁUSULA VIGESIMOPRIMERA.- PENALIDADES Y SANCION POR RAZÓN DE INCUMPLIMIENTO.

Si del incumplimiento por parte del contratista se derivase perturbación grave y no reparable por otros medios y el Ayuntamiento no decidiese la resolución del contrato, podrá acordar la intervención del mismo hasta que aquélla desaparezca. En todo caso, el contratista deberá abonar al Ayuntamiento los daños y perjuicios que efectivamente le haya irrogado.

Los incumplimientos en que podría incurrir el adjudicatario se clasifican en infracciones leves y graves:

21.1.- Infracciones leves:

- a) El retraso continuado en la prestación de los servicios de modo reiterado y sistemático.
- b) La deficiente prestación del servicio total o parcialmente que no pongan en riesgo su gestión ni que perjudique a los usuarios.
- c) El comportamiento incorrecto del personal de servicio con los usuarios.
- d) El incumplimiento reiterado de advertencias formuladas por los servicios del Ayuntamiento por escrito, sobre deficiencias del objeto de la prestación, aunque no hubieran dado lugar a la instrucción de expediente sancionador, así como el haber sido sancionado el adjudicatario con los apercibimientos por el mismo concepto en el plazo de un año.
- e) La imposición de las sanciones por dos faltas leves dentro de un año siempre que sean de la misma naturaleza.
- f) No cuidar con la diligencia necesaria los bienes a efectos a la prestación del

servicio.

- g) La falta de limpieza o el deterioro ostensible de los bienes objeto del arrendamiento.

21.2.- Infracciones graves:

- a) Deficiencias, por acción u omisión en la prestación del servicio que pongan en riesgo la gestión del servicio, con inobservancias de las advertencias que el Ayuntamiento hubiere formulado al respecto.
- b) No dar comienzo a la prestación del servicio en los plazos establecidos en el presente PCAP.
- c) Ceder total o parcialmente la prestación del servicio, subarrendarlo, traspasarlo, hipotecarlo o pignorarlos sin autorización expresa del Ayuntamiento o contraviniendo las determinaciones de este.
- d) La imposición de dos sanciones por faltas leves en el plazo de un año o tres en el de dos años siempre que sean de la misma naturaleza.
- e) Causar daños deliberadamente o por negligencia inexcusable en los bienes del servicio.
- f) La falta de pago de los recibos del seguro de responsabilidad civil a su vencimiento.
- g) El incumplimiento reiterado en tres veces en un semestre de advertencias formuladas por los servicios del Ayuntamiento por escrito, sobre deficiencias de los servicios objeto de la prestación.

21.3.- Sanciones:

Las infracciones a las que se refieren los dos apartados del artículo anterior, serán sancionadas de la siguiente manera:

- 1.- Las infracciones leves, con apercibimiento o multa de hasta 3.000,00 euros.
- 2.- Las infracciones graves con multa de entre 3.000,00 euros y 6.000,00 euros, o

con la resolución del contrato con la obligación por parte del adjudicatario de indemnizar los daños y perjuicios producidos al Ayuntamiento, además de la pérdida de la fianza definitiva.

El importe de las sanciones económicas será ingresado en la tesorería del Ayuntamiento, dentro del plazo señalado en cada caso.

CLÁUSULA VIGESIMOSEGUNDA.- FINALIZACIÓN DEL CONTRATO Y REVERSIÓN DE LAS INSTALACIONES Y DESALOJO DE LAS MISMAS.

Una vez extinguido el presente contrato por cualquiera de las causas previstas con carácter general en la legislación pertinente, así como por las particulares establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas, el conjunto de las mejoras realizadas en las instalaciones, revertirán al Ayuntamiento, así como el conjunto de bienes adquiridos a cargo de las cuentas de explotación durante la vigencia de este contrato.

El edificio, las instalaciones de todo tipo, y el material en uso, deberán ser aptos para su utilización. Los servicios técnicos competentes del Ayuntamiento, procederán a inspeccionar asiduamente el edificio y el conjunto de las instalaciones, y ordenarán, si fuese necesario, las actuaciones pertinentes al objeto de que los bienes reviertan al Ayuntamiento en las condiciones adecuadas.

La reversión deberá realizarse libre de cualquier carga o gravamen.

El desalojo de la instalación, deberá producirse en el plazo improrrogable de 15 días naturales posteriores a la finalización del periodo pactado.

CLÁUSULA VIGESIMOTERCERA.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Causas de resolución de contrato:

- Por el vencimiento del plazo.

- Falta de pago del canon o renta por más de 30 días.
- Por el incumplimiento de las obligaciones fundamentales pactadas en el título constitutivo.
- Por la concurrencia o confusión en la misma persona los derechos de propiedad del suelo y los del arrendatario.
- Por muerte o incapacidad sobrevenida del arrendatario individual o extinción de la personalidad jurídica.
- Por renuncia del arrendatario.
- Por el mutuo acuerdo.
- Por pérdida física o jurídica del bien.
- Por afectación del bien.
- Por resolución judicial.
- Por la cesión o subarriendo, en todo ni en parte, del bien.
- Cualquier otra causa prevista en la legislación aplicable.

CLÁUSULA VIGESIMOCUARTA.- PAISAJE LINGÜÍSTICO.

Los rótulos, avisos, señalizaciones y comunicaciones se harán en Euskara.

En el caso de los menús o de cartas se aplicará la misma fórmula.

CLÁUSULA VIGESIMOQUINTA.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO Y ORDEN JURISDICCIONAL DEL MISMO.

Este contrato tiene carácter privado, su preparación y adjudicación se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio y la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se

transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

En cuanto a sus efectos y extinción se regirá por las Normas de Derecho privado.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente el conocimiento de las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de este contrato.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes.

Igualmente, el desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anejos al mismo, o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole dictados por la Administración que puedan tener aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al empresario de la obligación de su cumplimiento. Tienen carácter contractual los siguientes documentos:

- a) El pliego de cláusulas administrativas particulares.
- b) El documento de formalización del contrato.
- c) Oferta de adjudicación.

En Mendexa, a 14 de noviembre de 2022.

I.- FORMULARIO DEUC E INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTARLO

ANEXO II.- OFERTA ECONÓMICA

D. _____, con domicilio en _____, provisto de DNI núm. _____, actuando en nombre propio y/o en el de la empresa _____, con CIF número _____ y con domicilio a efecto de notificaciones en _____, calle _____ núm. _____, tfno. de empresa _____, fax empresa _____, representación que ostenta según consta en la escritura de otorgamiento de poder conferida ante el Notario D. _____.

DECLARA:

PRIMERO.- Que conozco el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y demás legislación y documentación que ha de regir el presente contrato, que expresamente asumo y acato en su totalidad.

SEGUNDO.- Que en relación con el presente arrendamiento, propongo el pago del canon anual por el importe total de _____ euros, que se desglosa de la siguiente forma:

PRINCIPAL	IVA	TOTAL

En estos precios se incluyen todos los conceptos, impuestos, gastos, tasas y arbitrios de cualquier esfera fiscal y también el IVA y el beneficio industrial del contratista.

En Mendexa, a _____ de _____ de 2020.

Firmado

**ANEXO III.- COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN A LA EJECUCIÓN DEL
PRESENTE CONTRATO LOS MEDIOS PERSONALES Y MATERIALES
SUFICIENTES**

D. _____ con domicilio en _____, en nombre propio y en representación de _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, Teléfono _____ y CIF nº _____.

DECLARA:

Que en relación con el contrato correspondiente a la explotación del _____, se compromete a cumplir las condiciones indicadas en el pliego de condiciones administrativas particulares, y a adscribir a la ejecución del contrato:

Los recursos personales y materiales de su propia organización productiva suficientes para la realización de los trabajos.

Y para que conste, firma la presente declaración en _____ a _____.

ANEXO IV.- INVENTARIO
